

EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

INFORME

A medida que vamos adquiriendo un mayor grado de desarrollo y progreso, y se acrecienta la autosuficiencia personal, se acrecienta igualmente, la dependencia social, las necesidades sociales han trascendido el medio individual y familiar y requieren, cada vez más, una intervención pública e institucional.

En efecto, los países más desarrollados del Planeta, han visto como, a medida que las distintas revoluciones industriales han ido cambiando los esquemas de producción y económicos, se han ido gestando unas clases desfavorecidas de características muy distintas a las existentes hasta entonces. La división del trabajo y la superespecialización en el mismo hace que las condiciones de vida de las clases bajas oscilen, en sus niveles de calidad, a través de una banda mucho más ancha. En definitiva se consolidan las clases medias junto a la permanencia de las bajas.

Este panorama, con el tiempo, hace aparecer a la sociedad industrial como falta de conflictividad social o, al menos, de menor rigor en las desigualdades.

Por otro lado, la solidaridad entre los miembros de una clase, la necesidad de unión frente a unas reivindicaciones que, por básicas y primordiales, eran comunes, se pierden. En conclusión, los débiles, por ser menos, son más débiles y el sistema social así conseguido es más estable pues en la medida que los últimos existan, refuerzan, en los que antaño eran compañeros de miseria, la idea de que "viven mejor" constituyéndose así, éstos en pilares de la clase denominante.

Paralelamente a esto, se produce el desarrollo de los regímenes democráticos en toda Europa y ello supone el acceso al poder, en ocasiones, de idearios políticos "de izquierda" que, procediendo de los primeros revolucionarios y rupturistas, han debido, con el tiempo, adaptarse a la lucha por conseguir mejoras en las clases desfavorecidas desde una postura de aceptación, como "mal menor", al sistema global capitalista.

Así, se empiezan a imponer conceptos como los de "justicia social", "reparto equitativo", "redistribución de rentas", "estado de bienestar social". Conceptos que terminan por forzar al sistema a crear mecanismos sociales de carácter asistencial que, dentro del mismo, soslayan, disminuyan o en el mejor de los casos eliminen las necesidades, discriminaciones, marginaciones y miserias que el propio sistema crea por inercia.

Estas necesidades de la población, sobre todo, en sus sectores más necesitados ancianos, disminuidos, infancia, minorías étnicas, etc. han atendido durante mucho tiempo desde la iniciativa privada, con un sentido beneficio-asistencia en la mayoría de los casos; se les atendía por motivaciones de tipo humanístico-religioso; entre tanto los poderes públicos, la Administración, ha prestado escasa o nula atención a estos problemas.

Cuando en 1.948 se promulgó la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", se puso de manifiesto el criterio generalizado en los países más industrializados de que la acción para la satisfacción de las necesidades humanas, para una mejora de la calidad de vida, y en definitiva para un mayor bienestar social debe estar a cargo de la administración pública: si cualquier hombre es sujeto de derechos a nivel de vida digno, la satisfacción de estos derechos no puede quedar en manos privadas; así en el artículo 25 de la mencionada Declaración afirma: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia sanitaria y los servicios sociales necesarios. Tiene derecho, asimismo, a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad".

Este artículo no hace más que recordar la norma más básica de toda Constitución democrática: que todos los ciudadanos son iguales ante la Ley y que todos tienen derecho a una vida digna.

Así lo afirma nuestra Constitución en su artículo 14: "Todos los españoles son iguales ante la Ley". Por otra parte, en el artículo 9 establece como derecho fundamental de todo ciudadano el derecho a un nivel digno de calidad de vida y obliga a los poderes públicos a hacerlo efectivo. Hay también en la constitución una mención explícita a ciertos sectores o situaciones de marginación insertos en el capítulo 3, refiriéndose de manera concreta a los derechos de los ancianos, disminuidos, mujer y familia, infancia y juventud, minorías étnicas... etc.

Nuestra Constitución presta pues, la base suficiente para la regulación, organización y prestación de los servicios sociales, y a partir de la aprobación de la misma, aún contando con la existencia de la iniciativa privada, de gran utilidad en muchos casos, la administración, y en este caso los Ayuntamientos, no pueden descargar en la misma la responsabilidad constitucional y deben abordar los servicios sociales públicos,